

(RAD (2017-262):
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvasse proveer.
Rionegro (S), 21 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito ajustada a derecho, la APRUEBA., por la suma de (\$ 2.707.110.33) que va hasta junio de 2021.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 078

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria